

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2440

Santa Fe, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 30 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 01901-0002055-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Reconquista para contribuir al financiamiento de la obra "CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA A LA RED GNEA – GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad y la Cooperativa de Servicios Públicos de Reconquista solicitan ayuda económica para avanzar con la conexión de la ciudad de Reconquista a la red de GNEA – Gasoducto del Noreste Argentino;

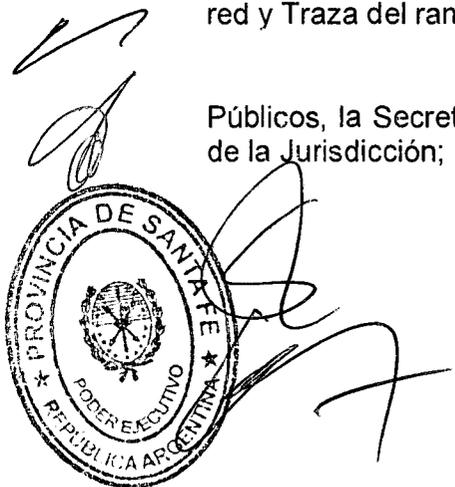
Que el servicio significa un recurso fundamental para desarrollar todo el potencial productivo e industrial de la región, y se asume como una herramienta primordial para afrontar las consecuencias económicas en el marco de la pandemia por COVID 19;

Que obra en autos informes las Áreas Técnicas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. donde justifican la obra, materiales y razonabilidad de los precios;

Que la Municipalidad de Reconquista presenta la aprobación de Litoral Gas del anteproyecto técnico para la conexión del gasoducto, el memorando de acuerdo con IEASA, la actualización de los precios para la adquisición de materiales, la orden de compra de los mismos, Cómputo y Presupuesto del ramal de polietileno de media presión para la alimentación de la red de gas natural de Reconquista, Resumen de Usuarios, Caudales y Presiones de la red y Traza del ramal de alimentación en polietileno de 250/180 mm a 4 BAR;

Que toma intervención la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la Secretaría de Coordinación y la Subsecretaría de Administración, todas de la Jurisdicción;

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en ese entendimiento, se considera conveniente otorgar un subsidio, por la suma de \$ 38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100);

Que el Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección General Administración de la Jurisdicción informa que a la fecha no existen saldos pendientes de rendición por parte de la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA;

Que, para la atención favorable de la presente gestión, corresponde modificar el Presupuesto vigente en las Erogaciones de la Jurisdicción 66 "Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat" - por el importe de \$ 38.251.965,98 (Ampliación) (Reducción) SAF 1 "Dirección General de Administración;

Que la modificación presupuestaria se ajusta a las disposiciones del Artículo 28º inciso g) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que la Dirección General de Administración del MISPyH procedió a confeccionar el PCP N° 2440/2020 por la suma de \$ 38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100) ;

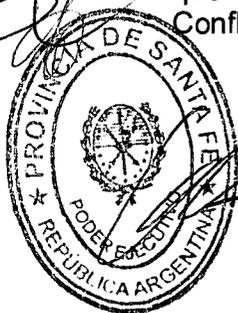
Que la suma antes mencionada será entregada con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviese;

Que la Municipalidad que tiene a su cargo la administración de la obra será responsable frente a la Administración por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones impuestas por el presente Decreto;

Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo la Municipalidad, previa intimación, dará derecho a la Provincia al cese de las obligaciones asumidas por este acto;

Que cualquier cuestión relacionada con el aporte no reintegrable que por este acto se aprueba, será regida por la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos;

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción actuante mediante Dictamen N° 021168/2020;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 13.938 y en el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 66 "Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat"., en el SAF 1, " MISP y H" (Ampliación) (Reducción) por el importe de \$ 38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100), conforme al detalle obrante en Planilla Anexa "A" que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a la Municipalidad de Reconquista la suma de \$38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100) en concepto de aporte no reintegrable, para ser aplicado a la "**CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA A LA RED GNEA -GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO**" y a suscribir el convenio respectivo, el cual se adjunta pasando formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, liquídese y páguese a favor de la Municipalidad de Reconquista- Departamento General Obligado- hasta la suma de \$38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100) con oportuna y documentada rendición de cuentas según normativa vigente para Rendiciones de Aportes No Reintegrables (Resolución N° 29/2020 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia).

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la presente gestión por la suma de \$ 38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100) se imputa al presupuesto vigente Ley 13.938, en la Jurisdicción 66-SAF 1- (Dirección General de Administración), Programa 24-Subprograma 00-Proyecto 00-

Imprenta Oficial - Santa Fe

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Obra 01 - Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial" - Inciso 5-Partida Principal 8-Partida Parcial 6-Partida Subparcial 99- Ubicación Geográfica 82-49-0-Finalidad 3 - Función 9.0

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y el Sr. Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA


C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI


C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020

-14-

Institución: 66 - M.I.S.P. y Hab. S.A.F.: 1

Número: 132

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01901-0002055-7 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Modificación Presupuestaria - Aporte no Reintegrable - Obra "Conexión de la ciudad de Reconquista a la red GNEA (Gasoducto del Noreste Argentino)

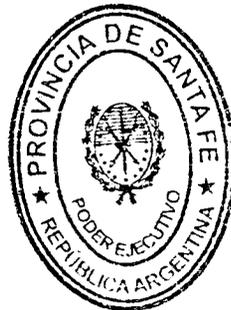
Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia

0	17.8.0.1 - At Obras U Ejecutora	111 - Tesoro Provincial	5.8.6.99 - Ap.a Gob.Munic.Vs	0-0-0	3.9.0 - Otros serv. urbanos	Reduc.	38.251.965,98	No	No
	24.0.0.1 - Atención Servicios P	111 - Tesoro Provincial	5.8.6.99 - Ap.a Gob.Munic.Vs	0-0-0	3.9.0 - Otros serv. urbanos	Ampl.	38.251.965,98	No	No

Totales

Ampliación: **38.251.965,98** Reducción: **38.251.965,98** Saldo: **0,00**

(Handwritten signature)
C. P. N. MARTÍN ROSSI
JEFE DIVISION ANALISIS Y PRES. PRESUPUESTARIA
COORD. CONTABLE PRESUPUESTARIA
D.G.A. - MISPYM



(Handwritten signature)

C.P.N. ADRIANA M. E. CATANEO
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN a/c
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

Firma responsable: Aclaración:

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONVENIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO

-----Entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto porD.N.I. N°, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle de la Ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y la **Municipalidad de Reconquista** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por su Intendente, Señor....., D.N.I.N°, constituyendo domicilio legal en callede la Localidad de Reconquista, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, acuerdan en celebrar el presente Convenio el que fuera autorizado por Decreto N°.....de fecha.....del Poder Ejecutivo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" por el presente convenio otorga a favor de "LA MUNICIPALIDAD" la suma de \$ 38.251.965,98 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100) en carácter de subsidio no reintegrable, con destino a solventar el costo de la ejecución de la obra: "**CONEXIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA A LA RED GNEA –GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO**". -

SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar los trabajos en su totalidad, pudiendo efectuar subcontrataciones, bajo su responsabilidad. "LA MUNICIPALIDAD" confeccionará, a través de su área técnica específica, la correspondiente medición de los trabajos realizados, la cual deberá ser avalada por la Autoridad máxima municipal- "EL MINISTERIO" procederá a confeccionar el certificado de Obra, parcial o total, según corresponda.-----

TERCERA: El "MINISTERIO" designará un inspector, quien tendrá a su cargo la auditoría de la marcha y administración de la obra, no pudiendo dar por finalizada la misma sin la debida intervención de éste.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través del Área competente, liquidará hasta el monto estipulado en la clausula primera a favor de la "MUNICIPALIDAD", por la ejecución de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al Presupuesto aprobado, hasta la suma total otorgada, por la correcta ejecución de los trabajos, previa certificación y aprobación de los mismos, emitida por "EL MINISTERIO". El excedente surgido por cualquier circunstancia por sobre el monto precedentemente

Imprenta Oficial - Santa Fe



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

citado, y/o los mayores costos que pudieran surgir por redeterminación de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD".-----

QUINTA: Se fija como plazo de ejecución de los trabajos (...) días calendario, plazo que registrá a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Trabajos.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá gestionar las autorizaciones, si corresponden, ante productores u organismos involucrados para la liberación de la traza-----

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta o contrate y a terceros y sus bienes.-----

OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados. A tal efecto comunicará tal decisión en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.-----

NOVENA: Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" deberá cumplimentar acabadamente con lo dispuesto en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe-----

DÉCIMA: En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los de de 20...-----



"2020- Año del General Manuel Belgrano"